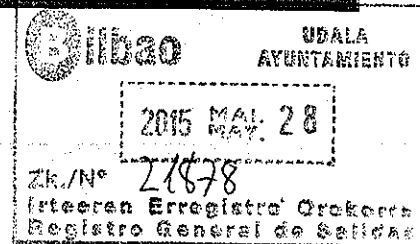


Igorlea/ Remitente
Jardueren Sekzio Juridiko Administratiboa / Sección
Jurídico-Administrativa de Actividades
Espedientea / Expediente
2012-018714//071072000057

Eguna/Fecha:
22 de mayo de 2015

Gaia/Asunto:
Planta hormigón en Camino Peñasal nº 179

Irteeraren erregistroa / Registro de salida:



Jasotzailea/ Destinatario

D. JESÚS TOMÁS IBARRA ATUCHA

C/ Juan Bautista Uriarte nº 9, 8º B

48960 - GALDAKAO (BIZKAIA)

NOTIFICACIÓN

El Concejale Delegado del Área de Urbanismo, haciendo uso de las atribuciones delegadas a la misma por la Alcaldía–Presidencia, en aplicación de la potestad prevista en el art. 124.5 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, delegación que se mantiene en vigor en el día de la fecha, a la vista del informe emitido por dicha Área, con fecha 22 de mayo de 2015 HA RESUELTO:

PRIMERO.- Comunicar a HORMIGONES VASCOS, S.A. que la actividad de fabricación y suministro de hormigón preparado que se desarrolla en Camino Peñasal nº 179, no se ajusta a lo autorizado y no resulta legalizable por los motivos y fundamento expuestos en informe precedente de la Sección Jurídico-Administrativa de Actividades, de cuyo contenido se le da traslado.

SEGUNDO.- Ordenar el cese de la actividad como medida de restablecimiento de la legalidad.

TERCERO.- Advertirle de que en caso de incumplimiento, en el plazo máximo de seis meses se adoptarán las medidas para que dicho cese sea efectivo (precintaje de maquinaria a cargo del Área de Seguridad etc.) como medida de ejecución de la orden de restablecimiento de la legalidad.

CUARTO.- Indicar a la interesada que contra la presente resolución podrá interponer los recursos que se especifican al dorso de la notificación.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a D. JESUS TOMAS IBARRA ATUCHA y a la FISCALÍA PROVINCIAL DE BIZKAIA.

SEXO.-

SEPTIMO.-

AURKABIDEAK / MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Erabaki honek administrazio-bidea amaitzen du eta bere aurka honako errekurtsok jar ditzakezu:

1.- Nahi izanez gero, **BERRAZTERTZEKO ERREKURTSOA** aurkez diezaiokezu erabakia hartu duen organoari. Horretarako **HILABETEKO** epea izango da, jakinarazpen hau jaso eta biharamunetik hasita.

Errekurtsu hau jarri zenuen egunetik gehienez **HILABETEKO** epean ebazpen adierazirik jaso ezean, gaitzetsizat joko da. Orduan, administrazioarekiko auzi-errekurtsua jarri ahal izango duzu **Bilboko administrazioarekiko auzien epaitegietatik egoki den hartan**.

2.- Berraztertze errekurtsorik jarri nahi ez baduzu, zuzenean jar dezakezu **ADMINISTRAZIOAREKIKO AUZI ERREKURTSOA Bilboko administrazioarekiko auzien epaitegietatik egoki den hartan**. Horretarako **HILABETE BIKO** epea izango da, jakinarazpen hau jaso eta biharamunetik hasita.

3.- Hala ere, beste edozein aurkabide erabil dezakezu, egoki baderitzozu.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá utilizar los recursos que se expresan a continuación:

1.- Si así lo desea, podrá interponer el **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente a aquél en que haya recibido esta notificación.

En el supuesto de que utilice este recurso, y no se resuelva expresamente en el plazo máximo de **UN MES**, a contar desde la fecha de su interposición, se entenderá desestimado, en cuyo caso podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el **Juzgado de lo contencioso-administrativo de Bilbao que corresponda**.

2.- Si no desea interponer el recurso de reposición, podrá utilizar directamente el **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda**, en el plazo de **DOS MESES**, a contar desde el día siguiente a la fecha en que haya recibido la presente notificación.

3.- De todas formas podrá utilizar cualesquiera otros medios de impugnación si lo estima oportuno.

Bikoiztua hartu dut / Recibí el duplicado
Eguna / Fecha
Interesdunaren sinadura / Firma de la persona interesada

Jardueren Sekzio Juridiko Administrazio Burua / La Jefa de la Sección Jurídico-Administrativa de Actividades

M^a del Mar Aláez

EGINBIDEA.- Agente jakinarazlea interesdunaren etxera joan da baina interesduna ez da egon; beraz, jakinarazpena

.....
jaunari/andreari eman dio, adieraziz jakinarazpena zuzenduta dagoen pertsonari eman behar diola.

DILIGENCIA.- Personado/a en el día de la fecha el/la Agente notificador/a que suscribe en el domicilio del/a interesado/a, y ausente éste/a, hace entrega de la notificación a D./Dña.

.....
..... a quien advierte de la obligación contraída de entregarla a la persona destinataria.

Bilbo,

Jakinarazpena jaso duen pertsonaren sinadura
Firma de la persona que recibe la notificación

Agente jakinarazlearen sinadura
Firma del/a Agente Notificador/a

Igorlea/ Remitente

Jardueren Sekzio Juridiko Administratiboa / Sección
Jurídico-Administrativa de Actividades
Espedientea / Expediente
2012-018714/071072000057

Eguna/ Fecha:

22 de mayo de 2015

Gaia/ Asunto:

Planta hormigón en Camino Peñasal nº 179

Irteeraren erregistroa / Registro de salida:

INFORME**AL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO**

Por resolución municipal de fecha 28 de mayo de 2008 se otorgó a HORMIGONES VASCOS, S.A. licencia de actividad clasificada para instalar una actividad de planta dosificadora de hormigón en Camino Peñasal nº 179, condicionada a que se ajustara estrictamente a la petición y proyectos presentado, al cumplimiento de las condiciones de carácter general y a las medidas correctoras impuestas por el órgano ambiental (VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO del GOBIERNO VASCO).

Con fecha 09-10-2012 HHVV presentó la preceptiva Comunicación Previa de Actividad Clasificada -equivalente a la extinta licencia municipal de apertura- comunicando el ejercicio de la actividad de fabricación y suministro de hormigón preparado.

Como consecuencia de la denuncia presentada con fecha 04-12-2014 por D. JESUS TOMAS IBARRA ATUCHA consistente en que se está llevando a cabo dicha actividad de fabricación de hormigón sin estar destinada a la construcción de la infraestructura a la que estaba vinculada, el Grupo de Inspección de Actividades informa con fecha 16-12-2014 que se ha comprobado que la actividad de la planta dosificadora de hormigón se encuentra en funcionamiento entendiéndose que la variante sur metropolitana se encontraba acabada.

Mediante oficio de fecha 12-01-2015 se solicita al Departamento de Obras Públicas y Transportes de la Diputación Foral de Bizkaia (DFB) informe si han concluido las obras de la fase de la infraestructura viaria a la que se encontraba vinculada la actividad de fabricación de hormigón.

Se une al expediente copia del Decreto de fecha 22-01-2015 de la Fiscalía Provincial de Bizkaia dictado en las Diligencias de Investigación nº 20/11 cuya parte dispositiva tiene el siguiente contenido:

"Que por parte de la Fiscalía Provincial de Vizcaya no se interese del Juzgado de Instrucción nº 2 de Bilbao la reapertura de las Diligencias Previas nº 2689/2011 al no existir nuevos elementos que desvirtúen lo ha decidido, sin perjuicio del derecho que el propio Sr. Ibarra tiene de solicitar, personándose en forma, la reapertura de las mismas.

No obstante, toda vez que vuelve a ponerse en conocimiento de la Fiscalía que la empresa HORMIGONES VASCOS continúa ejerciendo la actividad y siendo hecho notorio que la Variante Sur no se encuentra en construcción en el momento actual, remítase testimonio de la denuncia presentada al Excmo. Ayuntamiento de Bilbao a efectos de que adopten las medidas oportunas al respecto toda vez que la licencia municipal de actividad de la referida empresa se otorgó vinculándola a las obras de construcción de la Variante Sur Metropolitana”.

Con fecha 19-02-2015 se remiten sendos oficios al Departamento de Obras Públicas y Transportes de la DFB y a INTERBIAK.

En contestación a lo solicitado se presenta oficio del Director General de Infraestructuras Viarias adjuntando copia del escrito de INTERBIAK, S.A. en el que comunica que: *“los 8 primeros tramos de la fase I de la Variante Sur Metropolitana (entre Santurtzi y Peñaskal) están construidos y en servicio desde septiembre del año 2011. El tramo 9 (entre Peñaskal y Venta Alta) último de los tramos de esta fase I se encuentra a fecha de hoy pendiente de construcción”.*

A la vista de lo expuesto en informe del Negociado de Información Urbanística de fecha 11-03-2015 cabe concluir que, desde el punto de vista urbanístico, la actividad de planta dosificadora de hormigón no sería legalizable de forma desvinculada a las obras de construcción de la infraestructura, dado que el suelo donde se ubica la actividad está calificado como Sistema General de Comunicaciones adscrito al Suelo No Urbanizable, siendo así que la actividad de planta dosificadora de hormigón, en cuanto uso industrial no compatible con vivienda únicamente se contempla como un uso complementario, y en principio autorizable, en suelo calificado con el Uso de Comunicaciones, solo en áreas de servicio, siendo así que el uso que nos ocupa no está ubicada en un área de servicio.

El Grupo de Inspección de Actividades informa con fecha 16-03-2015 que la actividad que se desarrolla actualmente, de fabricación y suministro de hormigón preparado incumple las condiciones en que se autorizó el uso al haberse finalizado las obras al menos en la fase actual de construcción de la Variante Sur Metropolitana.

Ante esta situación, de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se otorga a la titular de la actividad un plazo de audiencia para formular alegaciones en trámite previo a la eventual orden de cese de la actividad.

En contestación al trámite conferido, HORMIGONES VASCOS, S.A. presenta escrito de alegaciones con fecha 05-05-2015 en el que considera que no hay tal incumplimiento porque según informa INTERBIAK la referida infraestructura *“se encuentra a fecha de hoy pendiente de construcción”.*

HHVV sostiene que la licencia tiene un límite temporal de hasta el año 2017 prorrogable por un periodo adicional de otros cinco años *“sin que el hecho de haber finalizado o no las obras antes referidas influya en su vigencia, ya que nada se expresa en el título con respecto a esta circunstancia”.*

Concluye su escrito rechazando que la licencia fuera otorgada vinculada a las obras de construcción de la variante Sur Metropolitana, entendiéndose que *“se otorgó una licencia por un espacio temporal determinado que a día de la fecha no ha transcurrido”.*

Se advertirá a la titular responsable de la actividad de que en caso de incumplimiento, en el plazo máximo de seis meses se adoptarán las medidas para que dicho cese sea efectivo (precintaje de maquinaria etc.) como medida de ejecución de la orden de restablecimiento de la legalidad.

Asimismo se expedirá testimonio de la eventual resolución a adoptar para su constancia ante la Fiscalía Provincial de Bizkaia, para su conocimiento, a los efectos oportunos.

Bilbao, a 22 de mayo de 2015.

Jardueren Sekzio Juridiko Administratiboko Burua /
La Jefa de la Sección Jurídico-Administrativa de
Actividades

M^o del Mar Aláez